

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 771/2023

La Paz, 31 MAY 2023

REGISTRA DOCUMENTOS
LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS PERSONALES S.A.
Trámite: 189199

VISTOS:

Las cartas PRES/SGREA/524/04/2023 y PRES/SGREA/616/05/23 de fechas 24 de abril y 18 de mayo de 2023 respectivamente; la nota APS-DS-CE-1361-2023 de 8 de mayo de 2023; el Informe Técnico y Jurídico y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficiencia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 167 de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como misión fiscalizar y controlar el desempeño del Sistema Integral de Pensiones y Mercado de Seguros, con atribuciones establecidas por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, la Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998 y disposiciones conexas.

Que, la Disposición Final Primera de la Ley N° 365 de 23 de abril de 2013, de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas y Fondo de Protección al Asegurado, dispone modificar en todo texto de la Ley N° 1883 de Seguros, la denominación "Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros", por "Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros"; al igual que la sigla "SPVS" por "APS".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1883 de Seguros, de 25 de junio de 1998 establece que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, tiene como objetivos regular la actividad aseguradora, reaseguradora, intermediarios, auxiliares y entidades prepago, velar por la seguridad, solvencia, liquidez y transparencia en las operaciones del seguro, proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios del mercado de seguros, así como cumplir, hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, estableciendo en su inciso a) artículo 43, que es atribución del Ente Regulador, otorgar y



modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, y en su inciso f) artículo 12, dispone que, las Entidades Aseguradoras deben registrar ante el Órgano Fiscalizador todo servicio, seguro o plan de seguros.

Que, el artículo 2 de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, prevé que, las pólizas, anexos o cláusulas adicionales, objeto de comercialización de las entidades aseguradoras, deberán ser presentadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para su registro, de manera previa a su comercialización, estableciendo el contenido mínimo de los mismos; y en su artículo 3 dispone el procedimiento de registro, debiendo el Ente Regulador, emitir la correspondiente Resolución Administrativa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la recepción de la solicitud.

Que, a través de la Resolución Administrativa IS/N° 304 de 21 de octubre de 1999, se aprueba el documento de Registro de Pólizas y Codificador para el Sistema del Registro de pólizas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cite PRES/SGREA/524/04/2023 de 24 de abril de 2023, La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., solicitó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, autorización de registro de dos (2) documentos adicionales para la Póliza de Seguro Masivo de Vida, adjuntando documentación para su revisión la cual, después de ser evaluada por la Dirección de Seguros, fue observada a través de la nota APS-DS-CE-1361-2023 de 8 de mayo de 2023.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas, mediante carta con cite PRES/SGREA/616/05/23 de fecha 18 de mayo de 2023, La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., presentó aclaraciones y reiteró su solicitud de registro.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis técnico realizado, el Informe APS-DS-UCAS-INF-854-2023 de 29 de mayo de 2023, señala se considera procedente el registro del Certificado de Cobertura Individual – F y la Cláusula de Modificación de Exclusiones – F, para la Póliza de Seguro Masivo de Vida, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 047/2021 de fecha 27 de enero de 2021, correspondiente a La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A.

Que, desde el punto de vista jurídico, se concluye que, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros–APS, tiene plena competencia sobre el Mercado de Seguros, siendo su atribución, otorgar y modificar los registros de las personas sujetas a su jurisdicción, conforme dispone el inciso a) del artículo 43, de la Ley N° 1883, Ley de Seguros de 25 de junio de 1998; por lo que al haberse cumplido con el contenido mínimo establecido en el artículo 2, de la Resolución Administrativa IS/N° 070 de 23 de abril de 1999, corresponde dar curso a la solicitud realizada por la Entidad Aseguradora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, ha sido designada la Lic. María Esther Cruz López, Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.



POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

ÚNICO.- Registrar dos (02) documentos adicionales el “Certificado de Cobertura Individual – F” y la “Cláusula de Modificación de Exclusiones – F”, para la Póliza de Seguro Masivo de Vida, registrada mediante Resolución Administrativa APS/DS/N° 047/2021 de 27 de enero de 2021, para La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A., de acuerdo a la siguiente codificación:

**Nombre de la Póliza y
Código asignado:**

Póliza de Seguro Masivo de Vida
204-934242-2021 01 105

**Certificado de Cobertura y
Código Asignado**

Certificado de Cobertura Individual - F
204-934242-2021 01 105 2007

**Cláusula y
Código Asignado**

Cláusula de Modificación de Exclusiones - F
204-934242-2021 01 105 2008

Regístrese, notifíquese y archívese.


Maria Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS



MECLZMGA/HGMCH/MHG



Página 3 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 18:17 del día 06
de Junio de 2023 notifiqué con Resolución
Administrativa N° 771/2023 de
fecha 31-05-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a La Boliviana Cíacruz Seguros
Personales S.A. a través de su Representante.

La Boliviana Cíacruz
SEGUROS
RECEPCIÓN
06 JUN. 2023
RECIBIDO
Of. Central Firmas 18:17
La Boliviana Cíacruz Seguros Personales S.A.


Gabriela Denise Pardo Trujillo
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS